

cion y Relaciones pendientes, mandados  
practicar por el orden de liquidacion,  
las Reales Contribuciones y Deuda de Nación,  
previniendo la necesidad urgente que hai  
a Realizar este interesante Servicio; y  
en consecuencia acordó: se guarden y cum  
pla, y p<sup>a</sup> que se verifique, sin embargo de lo q.  
ya era determinado y tratado p<sup>a</sup> que habie  
se efecto, considerando que algunos de los Repar  
tidos, nombrados no pueden verificar su asis  
tencia diaria en te por otras atenciones  
Personales que solo privan, se nombran  
a D<sup>o</sup> Alfonso Ramon Canovas Canovas, D<sup>o</sup>  
Luis Miguel Marin Canovas, D<sup>o</sup> Gonzalo  
& Canovas Canovas y D<sup>o</sup> Juan P<sup>o</sup> Canovas  
los cuales procederan a los Repartim<sup>to</sup> a la  
Contribucion y Val al año de mil ochocientos  
doce, y del presente, acompañandoles D<sup>o</sup> Ben  
tolome & Cayuela Navano, los quales pro  
cederan a Realizarlos a la posible brevedad  
especialm<sup>te</sup> los primeros como indispensa  
bles p<sup>a</sup> la liquidacion pendiente de que tra  
ta el presente, y para adelantar lo posible  
en este interesante asunto, D<sup>o</sup> Alfonso Cayuela  
Aledo informara el Estado q<sup>e</sup> tenga la liqui  
dacion de los R<sup>os</sup> Arrendables de unq<sup>e</sup> ame  
riore y cuando verificada se remitan  
los R<sup>os</sup> a la Intend<sup>a</sup> por el orden q<sup>e</sup> era  
prevenido, reservandose el Ayuntamiento

